

Constancia Secretarial; Señor Juez de constancia que, mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo del año que avanza, se allega nota devolutiva de la oficina de IPP. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-141

Asunto: Ordena oficial nuevamente

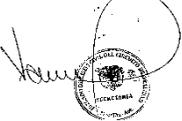
En atención a la nota devolutiva que antecede, se ordena oficial nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, zona sur, para informar que mediante providencia del 12 de enero pasado, se ordenó la terminación del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por Gilberto Molina Hernández contra Ana Paulina Uribe Lopera y la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el **FMI 001-219884**, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad, zona sur. La medida cautelar se comunicó mediante oficio número 1335 del 23 de septiembre de 2020.

Se advierte que la medida de embargo queda por cuenta del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad, en virtud del embargo de remanentes comunicado a este Despacho mediante oficio número 21 del 26 de enero de 2021, para el proceso ejecutivo de mayor cuantía instaurado por SILVIA INES CAMPUZANO PALACIO C.C 21418986 y, en contra de ANA PAULINA URIBE LOPERA CC 22057182, radicado número Radicado: 05001-31-03 004-2020-00101-00

Notifíquese

MACL

Jorge Iván Hoyos gaviña
Jorge Iván Hoyos gaviña
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 14 de marzo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 035, fijados a las 8:00a.m.</p> <p><i>Verónica Tamayo Arias</i>  Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12fc12c56a6457283a5a12bc3e61e4888eada0904524e954e08187e5662871c1**

Documento generado en 13/03/2022 10:58:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**